

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
“INFORME REVISIÓN INDEPENDIENTE DE ARQUITECTURA PARA
REGULARIZACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA SERENA”

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA
Y
ARTURO ANDRÉS LAYANA MUÑOZ

En La Serena, República de Chile, a 18 de octubre de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante “la Corporación”; y por la otra, don **ARTURO ANDRÉS LAYANA MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] arquitecto, con domicilio en [redacted] Las Compañías, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “El Prestador”, y ambos en adelante indistintamente como “Las Partes”, vienen en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Mediante sistema de trato directo, se dispuso la contratación de los servicios de don **ARTURO ANDRÉS LAYANA MUÑOZ**, para que realice la revisión de los antecedentes a presentar a la Dirección de Obras con la finalidad de velar por el cumplimiento de la normativa Vigente de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y el Plan Regulador comunal vigente con la finalidad de poder obtener el Permiso de Edificación y Recepción simultánea a través de la Regularización de Edificación Antigua de cualquier destino anterior a 1959, respecto al Cementerio Municipal de La Serena, según la cotización presentada por el Prestador que se inserta y forma parte integrante del presente contrato:



Se plantea la revisión de los antecedentes a presentar a la Dirección de Obras con la finalidad de velar por el cumplimiento de la normativa vigente de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y el Plan Regulador Comunal Vigente de La Serena.

Dicha revisión se manifiesta en el otorgamiento de un informe favorable de revisor independiente para el caso del fiel cumplimiento de la normativa.

- Revisión de antecedentes.
- Emisión de acta de observaciones.
- Emisión de Informe favorable, una vez subsanadas las observaciones.
- Revisión y asesoría para subsanar observaciones emitidas por DOM en el caso de que sean emitidas.
- revisión de Resolución de Regularización al momento de obtener el certificado.

IV.- PRESUPUESTO, FORMAS DE PAGO Y TIEMPO EN OBTENER PERMISO DE EDIFICACIÓN:

Contra Entrega Certificado de Regularización : \$1.250.000.-

Plazo máximo de entrega de Informe : 3 días a partir de la entrega de la documentación formalizada por parte del mandante.

Presupuesto Total : \$1.250.000.- más impuestos

SEGUNDO: Se deja constancia que el Prestador, en su calidad de profesional independiente, no estará afecto a horario de trabajo. Sin embargo, cualquier labor que requiera realizar en dependencias de la Corporación, deberá realizarlas dentro del horario referencial de 08:30 a 16:30, correspondiente a la jornada ordinaria laboral de la Corporación.

TERCERO: El valor de los servicios contratados asciende a **\$1.436.781.- (un millón cuatrocientos treinta y seis mil setecientos ochenta y un pesos) mensuales**. El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por el Prestador, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.



Las partes dejan constancia que, del precio señalado, la Corporación descontará el porcentaje correspondiente al pago de Impuesto (13%), siendo obligación de esta enterar dicho pago.

Además, las partes acuerdan que los pagos por permisos y aprobaciones de proyectos, pagos de estampillas, derechos municipales y aprobaciones en los organismos correspondientes son por cuenta de la Corporación, debiendo el Prestador acreditar dichos cargos con la documentación correspondiente.

El precio acordado se pagará contra entrega de la boleta de honorarios respectiva, e informe de recepción conforme de los servicios, extendida a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, domiciliada en calle Ánima de Diego N°550, La Serena.

CUARTO: Los servicios contratados por el presente se ejecutarán desde la firma del presente contrato y tendrán una duración de 3 días hábiles.

QUINTO: Por medio del presente instrumento, el Prestador acepta los términos del contrato, y se obliga a prestar los servicios de acuerdo a las normas técnicas y legales que rigen la prestación que se contrata.

En cuanto a las obligaciones contraídas, se deja constancia que el Prestador se obliga a ejecutar directa y exclusivamente los servicios contratados, quedando expresamente prohibido ceder o transferir el contrato, en todo o parte y de cualquier manera, a persona natural o jurídica alguna.

SEXTO: El prestador declara que realizará su labor actuando en carácter de profesional independiente y en ejercicio de su profesión libre, respecto de las labores que se le encomienden por el o los representantes de la Corporación, o según las necesidades de la misma. Asimismo, las partes declaran expresamente que entre ellas no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA exenta y/o eximida de toda responsabilidad relativa al pago de cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre de cargo y responsabilidad exclusiva del prestador de servicio, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición sin formular reclamo alguno.



SÉPTIMO: La Corporación podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

1. Si el Prestador incurre en un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente cuando no se ejecuten los servicios contratados.
2. Si la ejecución de los servicios contratados resulta ser evaluada de forma deficiente en dos o más oportunidades.
3. Por insolvencia del Prestador, cualquier otra situación que afecte la libre disposición de sus bienes, o disolución de la prestadora, en caso de ser persona jurídica.
4. Retrasos injustificados en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución del servicio.

OCTAVO: En caso del término anticipado del contrato por cualquier causa, la Corporación está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el Prestador. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha. La Corporación notificará de ello al Prestador, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el Prestador tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Corporación. Si el Prestador ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción de los descargos del Prestador, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo Prestador deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo Prestador adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el Prestador deberá:





CORPORACION MUNICIPAL
Gabriel González Videla

La Serena

1. Acordar un calendario de cierre con la Corporación, en que se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
2. Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas Partes, y en el que se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

NOVENO: El Proveedor deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, de los que tuvieron conocimiento durante la prestación del servicio.

DÉCIMO: Las partes acuerdan que, en caso de requerirse, cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este contrato podrá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las partes, con las mismas formalidades consideradas para el presente contrato, la que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de suscitarse dudas respecto del verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las mismas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1° del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Prestador y quedando las restantes en poder de la Corporación.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **JORGE DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118, de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura



pública con fecha 12 de octubre del año 2023, ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023.

DECIMO QUINTO: Las partes dejan constancia que el presente contrato de prestación se suscribe para la ejecución de informe para regularización del Cementerio Municipal de La Serena, por un valor total de \$1.436.781.- (un millón cuatrocientos treinta y seis mil setecientos ochenta y un pesos) mensuales, que tendrá vigencia desde la firma del presente contrato por un plazo de 3 días hábiles, y que cualquier modificación al mismo se hará por instrumento separado.

ARTURO ANDRÉS LAYANA MUÑOZ
PRESTADOR

JORGE DÍAZ TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA




